OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

URPIA
UNIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - URPIA

ADENDA N.° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – URPIA.

Conste por el presente documento, la Adenda N.° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante **"OSINFOR"**, con RUC N.° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Economista **MÁXIMO SALAZAR ROJAS,** identificado con DNI N.° 22414175, según Resolución Suprema N.° 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima y de la otra parte la UNIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, a quien en adelante se le denominará **"URPIA"**, con RUC N.° 20600451406, con domicilio legal en Jirón Rímac S/N, inscrita en la Partida Registral N.° 11057240, ASIENTO A0001, de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, debidamente representado por su Presidente el profesor bilingüe **Sr. CLEOFÁZ QUINTORI SOTO**, identificado con DNI N.° 20086021, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la URPIA, se les denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia; así mismo, promover la integración académica, el desarrollo de programas de formación que beneficien a las comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados. Así como sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo diversas actividades que coadyuven a la formación de sus miembros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N° 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado en la cláusula precedente, por un periodo de dos (02) años, desde el 27 de marzo de 2016 al 27 de marzo de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a que hace referencia la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.° 01.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.° 01 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 23 días del mes de marzo de 2016.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

CLEOFÁZ QUINTORI SOTO
Presidente
URPIA